REGLAMENTO DEPORTIVO DEL CAMPEONATO MADRILEÑO DE VELOCIDAD 2024

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 2

ARTÍCULO 2. ASPIRANTES. 2

ARTÍCULO 3. REGLAMENTACIÓN. 3

ARTÍCULO 4. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES. 3

ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN CÁMARAS ON-BOARD 6

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE CONCURSANTES Y PILOTOS. 6

ARTÍCULO 7. RECLAMACIONES Y APELACIONES. 6

ARTÍCULO 8. TROFEOS POR CARRERA 7

ARTÍCULO 9. CLASIFICACIÓN DEL CAMPEONATO Y TROFEOS FINALES 7

ARTÍCULO 10. REGLAMENTO TÉCNICO 8

VERSIÓN 19 DE ENERO DE 2024

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento Deportivo es de aplicación obligatoria para las pruebas de Velocidad en Circuito que se celebren en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, puntuables para el Campeonato Madrileño.

Para el resto de pruebas, los Reglamentos Específicos serán los aprobados por la Federación Madrileña de Automovilismo.

Aquellas pruebas puntuables para el Campeonato Madrileño que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid se regirán por su propio Reglamento Particular y, en consecuencia, la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño será la que corresponda conforme a la clasificación definitiva de la prueba.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con las pruebas que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, cuando las clases reglamentadas por la Federación Territorial en cuyo ámbito geográfico se desarrolle la prueba no sean coincidentes con las clases de vehículos contenidas en el Reglamento del Campeonato Madrileño, se aplicarán estas últimas en lo referente a la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño.

ARTÍCULO 2. ASPIRANTES.

2.1. Todos los deportistas deben estar en posesión de una licencia expedida en España, bien sea través de la RFEDA (autonómica/estatal e internacional), así como por cualquiera de las Federaciones autonómicas, independientemente del convenio con la RFEDA.

TIPO DE LICENCIA	DEFINICION	EXPEDIDA POR
INTERNACIONAL	A consultar previamente con la Secretaría de la prueba: ITA, ITB, TIC-C, ITD-C	RFEDA
PILOTO NACIONAL GRADO A	PA	RFEDA
PERMISO DE PARTICIPACION PILOTO GRADO A	PPA	RFEDA
PILOTO NACIONAL GRADO A CIRCUITO	PA/C	RFEDA
PILOTO NACIONAL GRADO B	PB	RFEDA
PERMISO DE PARTICIPACION PILOTO GRADO B	PPB	RFEDA
PILOTO AUTONOMICO P	TIPO P	FED. AUTONOMICA

Para las pruebas del CMV, todos los concursantes, clubes, oficiales, asistencias, etc. deberán estar en posesión de la licencia estatal correspondiente expedida por la RFEDA o autonómica de la FMA.

Todos los pilotos con licencia adscrita a la FMA puntúan y bloquean y automáticamente en el Campeonato.

Podrán puntuar aquellos participantes de otras Federaciones cumpliendo con el Art 10.2.2 de las Prescripciones Comunes de la FMA. comunidades que, con licencia autonómica en vigor, lo hayan solicitado mediante el impreso oficial disponible antes de la primera prueba que deseen puntuar al Campeonato Madrileño. El resto de pilotos podrán participar, pero no puntuarán ni bloquearán resultados.

En ambos casos podrán participar con la Licencia de tipo PR o PRC.

2.2. La FMA establece para esta temporada:

- Campeonato Madrileño de Velocidad por clases.

ARTÍCULO 3. REGLAMENTACIÓN.

Las pruebas que formen parte del Campeonato Madrileño de Velocidad se regirán en todos sus aspectos técnicos y deportivos por el Reglamento Deportivo del Campeonato RACE de Turismos sus Anexos para el año en curso (www.jarama.org).

ARTÍCULO 4. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES.

Vehículos derivados de turismos de producción, homologados o no, conservando su forma exterior de origen.

IMPORTANTE: Consultar del presente Reglamento Deportivo.

Se establecen las siguientes clases en función de la cilindrada y/o características técnicas de cada vehículo:

- **Clase SJR**
  - Esta categoría, se basará en el vehículo y especificaciones de la Copa Saxo 8v 2024.
  - La normativa técnica a aplicar será la indicada por el artículo 32 del Reglamento Técnico del CRT 2024. En cuanto a la normativa deportiva, prevalecerá la indicada en el Reglamento Deportivo CRT 2024, sin perjuicio de aquellos aspectos específicos no recogidos en este, que se regirán por el Reglamento Deportivo Copa Saxo 2024.

- **Clase** ENDURANCE Performance 1 y 2
  - Vehículos derivados de turismos de producción hasta el 31 de diciembre de 1998 cuyas mecánicas no sean posteriores a la fecha (Ej.: Citroen Xsara modelo 1997 fabricado en el año 2000, será admitido siempre que monten mecánica anterior al año 1998).
  - Vehículos de cilindrada hasta 2000 cc y de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Técnico CRT 2024.

    PESO: Libre
    NEUMÁTICO: Neumático convencional homologado para uso en vías públicas acordes al listado definido en el Capítulo III, Art. 24.1.2 del R.D. CRT 2024.

- **Clase ENDURANCE Performance** 3
  - Vehículos derivados de turismos de producción hasta el 31 de diciembre de 1998 cuyas mecánicas no sean posteriores a la fecha (Ej.: Citroen Xsara modelo 1997 fabricado en el año 2000, será admitido siempre que monten mecánica anterior al año 1998).
  - Vehículos de cilindrada hasta 2500 cc y de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Técnico CRT 2024.

    PESO: Libre

    NEUMÁTICO: Neumático convencional homologado para uso en vías públicas acordes al listado definido en el Capítulo III, Art. 24.1.2 del R.D. CRT 2024.

- **Clase 2**

Vehículos aceptados según listado definido en el Art. 23, y que principalmente son vehículos con motor atmosférico de cilindrada hasta 1.600 cc

PESO: Según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

NEUMÁTICO: Neumático convencional homologado para uso en vías públicas y neumático semislick, acordes al listado definido en el Art. 22.1.1. del R.D. CRT 2024.

- **Clase 3**

Vehículos aceptados según listado definido en el Art.23, y que principalmente son vehículos con motor atmosférico de cilindrada hasta 1600 cc

PESO: Según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

NEUMÁTICO: Neumático convencional homologado para uso en vías públicas y neumático semislick, acordes al listado definido en el Art. 21.1.1 del R.D. CRT 2024.

- **CLASICOS-LEGEND (C-L)**

Según vehículos Clásicos catalogados por la FIA o la RFE de A y según especificaciones del Art. 29 del R.D. CRT 2024.

NEUMÁTICOS: Según listado definido en el Art. 29.5 del R.D. CRT 2024.

CLÁSICOS

- Vehículos Turismo y GT Pre-65.
- Vehículos Turismo, GT o procedentes de Copas Monomarca homologados hasta el 31/12/86.

LEGEND

- Vehículos Turismo procedentes de Copas Monomarca, homologados entre el 01/01/85 y el 31/12/1999
- Vehículos GT homologados entre el 01/01/85 y el 31/12/1999.
- Réplicas tipo Garbi, AC Cobra.

- **Clase 5**

Según listado específico y criterio del Comité Organizador en base a su motorización, preparación y relación peso potencia (Art. 25 del R.D. CRT 2024.)

El resumen de dicho listado y sin ser de aplicación limitativa:

- Vehículos atmosféricos de cilindrada hasta 2000 cc
- Vehículos con motor sobrealimentado hasta 1600 cc
- Otros vehículos

PESO: Según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

NEUMÁTICO: Libre

- **Clase 7**

Según listado específico y criterio del Comité Organizador en base a su motorización, preparación y relación peso potencia (Art. 25 del R.D. CRT 2024.)

El resumen de dicho listado y sin ser de aplicación limitativa:

- Vehículos atmosféricos de cilindrada superior a 2000 cc
- Vehículos con motor sobrealimentado superior a 1600 cc
- Otros vehículos

PESO: Según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

NEUMATICO: Libre

- **Clase 8**

Según listado específico y criterio del Comité Organizador en base a su motorización, preparación y relación peso potencia (Art. 25 del R.D. CRT 2024.)

- Vehículos TCR según reglamento técnico TCR SERIES
- Otros vehículos aceptados según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024**.**

PESO: Según peso de ficha de homologación correspondiente y según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

NEUMÁTICO: Libre

- **Clase 9**

Según listado específico y criterio del Comité Organizador en base a su motorización, preparación y relación peso potencia (Art. 25 del R.D. CRT 2024)
El resumen de dicho listado y sin ser de aplicación limitativa:

- Vehículos GT según FIA Anexo J Art. 251 excepto vehículos KTM o similares sin carrocería en la zona del habitáculo.
- Otros vehículos aceptados según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

PESO: Según peso de ficha de homologación correspondiente y según listado definido en el Art. 25 del R.D. CRT 2024.

NEUMÁTICO: Libre

4.1. Si el número total de inscritos es inferior a 30, el Organizador se reserva el derecho de anular la prueba, no existiendo otra obligación por parte del Organizador que la devolución de los derechos de inscripción

4.2. El Comité organizador se reserva el derecho de admitir o no un vehículo, en función de sus prestaciones, nivel de preparación o cualquier otra razón. Igualmente, el comité organizador se reserva el derecho de cambiar de Clase un vehículo, en función de sus prestaciones, nivel de preparación, o por cualquier otra razón, con el fin de mantener el equilibrio de prestaciones entre los vehículos de la misma División y Clase.

ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN CÁMARAS ON-BOARD

La instalación de cámaras on-board en los vehículos estará permitida de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) El piloto o Concursante deberá solicitar la autorización expresa al organizador. El organizador tendrá la potestad de aceptar esa solicitud o denegarla. En el caso de ser autorizado la instalación de cámara on-board, el equipo deberá instalar en el salpicadero del vehículo de competición la imagen del Campeonato que será suministrada por el Organizador.
b) El piloto o Concursante deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo.
c) Es responsabilidad del piloto que estos dispositivos se encuentren correctamente instalados de acuerdo con la normativa de seguridad y las indicaciones del personal técnico de la organización.
d) Es obligación del piloto y Concursante facilitar las imágenes captadas por este dispositivo al organizador (RACE) y a la FMA, si éste lo requiriese.
e) Es responsabilidad del piloto y Concursante coordinar con las distintas productoras o medios de comunicación el montaje de las cámaras on-board.
f) Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras on-board. Queda expresamente prohibida su difusión en cualquier medio de comunicación o internet sin la debida autorización del Organizador (RACE) o la FMA.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE CONCURSANTES Y PILOTOS.

6.1. El Concursante es el único responsable de todas las personas a las que atañe su inscripción, todas ellas deben respetar las leyes y reglamentos.

Si un Concursante no puede asistir personalmente a la prueba, o si se trata de una persona jurídica, deberá designar, por escrito, un representante que actúe en su nombre.

6.2. En el desarrollo de la competición, la responsabilidad oficial de un Concursante no implica, en lo relativo al cumplimiento de los reglamentos, que quede libre de responsabilidad un piloto o cualquier otra persona que esté involucrado de alguna manera de un vehículo regularmente inscrito.

ARTÍCULO 7. RECLAMACIONES Y APELACIONES.

Cualquier reclamación deberá ser formulada conforme a lo establecido en el Art. 13 del Código Deportivo Internacional, acompañada de una caución de 1.000 euros.

Conforme a lo indicado en el Art. 15 del Código Deportivo Internacional, todo Concursante tiene derecho a apelar contra las decisiones tomadas por los Comisarios Deportivos de las competiciones en la forma y plazos establecidos en el citado Artículo, acompañado de una caución de 2.500 euros.

Dicho importe deberá abonarse solo mediante los medios establecidos por la Agencia Tributaria para esta cantidad (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, ingreso en cuenta, talón/ cheque nominativo), y no serán admitidos aquellos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación.

ARTÍCULO 8. TROFEOS POR CARRERA

8.1. Trofeos por carreras:

Los resultados de las carreras darán lugar a las siguientes entregas de trofeos en el pódium: a los tres primeros clasificados de cada Clase.

Para ello es necesario que hayan tomado salida al menos tres participantes en dicha Clase. En el caso de que fueran menos de tres, se entregaría trofeo al primer clasificado.

Los deportistas que se hayan hecho acreedores de Trofeo deberán participar en la ceremonia del pódium.

La clasificación de la División 1 y 2 resultará de la suma obtenida por cada piloto tras las dos carreras de cada prueba según la tabla de puntuaciones del Artículo 21.1 del presente Reglamento. Para optar a dicho Trofeo, el piloto deberá participar en las dos carreras con un vehículo de la misma Categoría.

Todo deportista que, en la ceremonia de pódium, realice cualquier acto de menosprecio hacia los demás participantes o a la organización, será sancionado por los Comisarios Deportivos, pudiendo llegar hasta la descalificación. El Comité Organizador se reserva el derecho de no aceptar su inscripción en otras pruebas deportivas.

ARTÍCULO 9. CLASIFICACIÓN DEL CAMPEONATO Y TROFEOS FINALES

9.1. Para optar a la Clasificación Final, los equipos deberán haber participado al menos en el 50% de las carreras, si fuesen pares, y el 50% de las carreras más una, si fuesen impares, independientemente de su puntuación. El número de carreras convocadas para la edición 2024 es de 8.

La puntuación para el Campeonato se adjudicará de la siguiente manera:

Si el número de inscritos en una clase y debidamente autorizados después de las verificaciones correspondientes son 3 o 2, la puntuación para la clasificación general será del 50%. En el caso de ser uno solo, no existirá puntuación a aplicar.

Clase con 3 vehículos o más

	PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS
1°	**20**	7°	**12**	13°	**6**
2°	**18**	8°	**11**	14°	**5**
3°	**16**	9°	**10**	15°	**4**
4°	**15**	10°	**9**	16°	**3**
5°	**14**	11°	**8**	17°	**2**
6°	**13**	12°	**7**	resto	**1**

Clase con 2/3 vehículos:

	PUNTOS
1°	**10**
2°	**9**
3º	**8**

9.2. Se establecen los trofeos finales a este Campeonato:

Trofeo de Campeón final al primer piloto clasificado de cada clase.

La clasificación final del “Campeonato Madrileño de Velocidad” se obtendrá por la suma de puntos obtenidos. Será considerado ganador aquel piloto que haya obtenido más puntos y cumpla con lo establecido en el artículo 11.2.2. de las PCCCTM. En caso de empate se decidirá la clasificación en base al artículo 12 de las PCCCTM.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTO TÉCNICO

Para los aspectos técnicos, será de obligado cumplimiento lo desarrollado por el Capítulo III del Reglamento Deportivo del CRT 2024.